

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE

CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-I-031-2020

OBJETO: “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD FAMILIAR UBICADO EN LA VEREDA LA NIATA, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, en consecuencia, hasta el día **diecisiete (17) de junio de dos mil veinte 2020 a las 05:00 p.m.** se recibieron las siguientes observaciones:

INTERESADOS:

De: Maria Fernanda Diaz Cortes <mfdiazc@gmail.com>
Enviado: domingo, 14 de junio de 2020 7:19 p. m.
Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO <convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones a Proceso Número PAF-DAPREII-I-031-2020

Observación 1

Buenas tardes

En revision de las condiciones de los pliegos de condiciones para el proceso de la referencia, me permito hacer las siguientes observaciones:

- Teniendo en cuenta el alcance del proyecto y las condiciones del mismo que se detallan en la ejecucion de actividades que diseño y construccion, del cual se ha de disponer de 11 meses para

su elaboración de acuerdo con el numeral 1.6, en donde hay tiempos claros para la ejecución de CADA ACTIVIDAD, solicitamos en concordancia con el objeto a desarrollar, que se valide la presentación de CONTRATOS DE INTERVENTORIA que incluyan las actividades de INTERVENTORIA A DISEÑOS Y OBRA. No permitir la inclusión de diseños, va en contraria análisis de la entida de requerir la ejecución de ambas actividades dentro del contrato, y no es consecuente que no se valide dentro del proceso de contratación, la experticia por parte del contratista en AMBOS CAMPOS. Presentar solo contratos con interventoria a obras no valida la experticia en interventoria a diseños, por lo tanto esos contratos no debería ser excluyentes sino validados.

- Para lo anterior, solicitamos que de presentarse certificaciones con ambos alcances, sea valido el valor total del contrato.

Agradecemos el análisis en concordancia con lo que se ha de exigir y ejecutar en el contrato.

ING MARIA FERNANDA DIAZ CORTES
INTERVENTORIA
AV CRA 9 No. 100 - 07 OFICINA 510
EDIFICIO ROUND POINT
TELEFAX: 707 00 04
BOGOTA

Respuesta Observación 1:

Los requisitos de experiencia señalados en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, establecen que la experiencia requerida para la presente convocatoria corresponde a contrato de obra, ya que obedece a una revisión técnica y económica del proyecto y se establecieron conforme a las necesidades y magnitud del mismo; sin embargo, con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes se permite la acreditación de contratos que contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, como por ejemplo la actividad de “estudios y diseños”, para lo cual aplicará lo establecido en el aparte de dicho numeral, así:

“(…)En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA DE CUBIERTA MÍNIMA de 270 m2, caso en el cual la ENTIDAD tendrá en cuenta el valor total del contrato. (…)”.

Por lo tanto, en los casos que en los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se tendrá en cuenta dicha experiencia, siempre y cuando el contrato cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Se tendrá en cuenta el valor total del contrato, si en la documentación aportada acredita la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA DE CUBIERTA MÍNIMA de 270 m2

O

2. Si no cumple con la condición anterior, se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor solo los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuyo caso dentro de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia se deberá especificar el valor ejecutado de las actividades que cumplen con lo requerido en dicho numeral.

Vale la pena aclararle al interesado, que los documentos para la acreditación de la experiencia específica del proponente son los señalados en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Conforme a lo anteriormente expuesto, es claro que los interesados pueden aportar como experiencia contratos de obra que contemplen la ejecución de estudios y diseños, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta las consideraciones señaladas.

Por último, la entidad con el fin de garantizar la experticia en estudios y diseños estableció en los Términos de Referencia que los profesionales que participen en la ejecución de la etapa I cuenten con experiencia en la elaboración de estudios y diseños.

Así las cosas, no se aceptan las observaciones presentadas por el interesado y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia y demás documentos anexos.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

OBSERVACIÓN 2

De: Omar Pertuz <gerenciacion@berakah.com.co>
Enviado: viernes, 19 de junio de 2020 10:33 a. m.
Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO

<convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-I-031-2020

Respetados Señores,

Interesados en participar en el proceso en asunto, solicitamos que una vez la entidad reciba la oferta de cada uno de los proponentes, recibamos una confirmación y así contar con un recibo por parte de ustedes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en desarrollo de las CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-I-023-2020 y la PAF-PMIB-I-028-2020, a pesar de remitir nuestras ofertas acorde a los Términos de Referencia y los plazos establecidos, por algún problema que hasta el momento no conocemos la entidad no las recibió y solo hasta el momento de publicación del acta de cierre nos enteramos de esta situación.

Lo anterior, con el fin de garantizar nuestro derechos fundamentales a la libertad de empresa, al debido proceso y al derecho de igualdad.

Cordialmente,



RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

En respuesta a la observación del interesado se gestionará con la Fiduciaria encargada de recibir las propuestas, la viabilidad de implementar la tecnología necesaria para acceder a lo solicitado por el observante.

En relación con la afirmación de no recibo de sus propuestas, se solicitó a la Fiduciaria encargada del proceso, proporcionar la información necesaria para poder dar respuesta a las observaciones que en tal sentido se han presentado y las respuestas han sido remitidas y publicadas de conformidad con los cronogramas de los procesos.

Para constancia, se expide a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE